

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento de Reus dispone de una red de huertos urbanos en la ciudad de Reus como espacios de renaturalización, dinamización, inclusión y educación con los agentes del territorio, ubicados en terrenos municipales del Raval Sol i Vista, número 33, y de la calle Magda Folch Solé.

Estos huertos urbanos tienen un régimen de uso particular, el cual se encuentra regulado en el Reglamento de régimen de uso de los huertos ubicados en terrenos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Reus, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de septiembre de 2013 y modificado en sesión de fecha 19 de diciembre de 2016. El texto del Reglamento se publicó íntegramente en el BOPT número 39 de fecha 24 de febrero de 2017.

II.- La Fundación Pere Mat en Fundación Privada está inscrita en el registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña (número de registro 1.304), y fue promovida por el Institut Pere Mata con el objetivo de complementar la asistencia sanitaria de personas con dependencia desarrollando una red de recursos sociales que permitan un abordaje integral de la persona .

III.- Es voluntad del Ayuntamiento de Reus facilitar el impulso de la inserción laboral de personas con algún tipo de trastorno mental, a través de la colaboración con entidades de la ciudad que trabajan y colaboran para contribuir a la mejora del bienestar laboral y personal de las personas con algún tipo de trastorno mental.

IV.- Consta en el expediente un borrador de convenio, consensuado entre las partes firmantes, que establece un marco de colaboración entre la Fundación Pere Mata Fundación Privada y el Ayuntamiento de Reus para el desarrollo del proyecto de entrenamiento e inserción laboral y, también regula los términos del otorgamiento de una subvención por la anualidad 2024.

V.- La entidad Fundación Pere Mata Fundación Privada, N IF G43576206, ha presentado en fecha 9 de septiembre de 2024 y número de entrada en el registro 2024112239 , una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, que fue subsanada en fechas 14 y 17 de octubre de 2024 mediante solicitudes número 2024113930 y 2024115492, respectivamente, para el desarrollo del proyecto de entrenamiento e inserción laboral.

VI.- El Ayuntamiento de Reus no tiene actualmente una convocatoria de subvenciones por concurrencia en la que esta entidad pueda solicitar por este concepto.

VII.- En fechas 15 y 18 de octubre de 2024, la Técnica de Relaciones Ciudadanas ha emitido dos informes favorables en los que pone de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de prestar apoyo a este proyecto e, informa favorablemente para la firma de el citado convenio y, para el otorgamiento de una subvención directa por importe de 2.000 euros a la entidad Fundación Pere Mata Fundación Privada, a fin de contribuir con los gastos del desarrollo del proyecto de entrenamiento e inserción laboral, por la anualidad 2024.

VIII.- E n fecha 8 de noviembre de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

IX.- En fecha 29 de octubre de 2024 la Asesoría Jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

X.- Consta al expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, así como las ayudas económicas de las que pueden disfrutar con cargo a los presupuestos correspondientes.

II. El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación a los convenios.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular los artículos 22.2c), en relación con la necesidad de conceder una subvención de forma directa, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública y, el 28 de que dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

IV.- Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante (RLGS), l 'Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el convenio marco de colaboración entre la Fundación Pere Mata Fundación Privada y el Ayuntamiento de Reus para el desarrollo del proyecto de entrenamiento e inserción laboral.

SEGUNDO. Otorgar a la Fundación Pere Mata Fundación Privada, con NIF G43576206, una subvención de 2.000 euros, con cargo a la partida 31036-23204-489 del presupuesto del ejercicio 2024, en los términos descritos en el citado convenio, a fin de contribuir con los gastos del desarrollo del proyecto de entrenamiento e inserción laboral de la Fundación Pere Mata Fundació Privada.

TERCERO. Nombrar a D^a. Mar Aparicio Mauleón, Técnica de Relaciones Ciudadanas , como representante por parte del Ayuntamiento de Reus en la Comisión técnica de seguimiento, tal y como establece la cláusula décima de dicho convenio.

CUARTO. Facultar , en su caso, a la concejala delegada de Relaciones Ciudadanas para la firma del citado convenio.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Pere Mata Fundación Privada, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023) , en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La concejala delegada de Relaciones
Ciudadanas

María del Mar Escoda Serres

El secretario general, por delegación de
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns